

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 038 -2023

Cusco, 07 de junio de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2023-EGEMSA

"ADQUISICIÓN DE CONJUNTO MOTOR BOMBA CENTRIFUGA Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN SSA – ESTACIÓN DE BOMBEO – UNIDAD G04 – FASE II – C. H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos " (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "Los *órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-003-2023-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. José Johnatan Rojas Benavides.
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Suplentes:

Sr. Oscar García García.
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 039 -2023

Cusco, 13 de junio de 2023.

VISTO:

El **Informe Nro. 012-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA** emitido por el Residente de Obra, **Informe Especial Nro. 07-2023/SQH/IO** emitido por el Inspector de Obra, el documento **SIGEDD ED-0079-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos, el documento **SIGEDD E-0061-2023** emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Aprobación el Nuevo presupuesto de la Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu en atención al Adicional Nro. 02 y el Deductivo Nro. 02, y el Informe Legal Nro. 017-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-036-2019** de fecha 07 de junio de 2019, se procedió a aprobar el Expediente Técnico, denominado "Obras de Protección patio de Llaves CH Machupicchu" (en adelante LA OBRA), con un presupuesto total de S/ 862,831.81 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 81/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la reformulación del presupuesto de LA OBRA disminuyendo el mismo a la suma de S/ 857,599.70 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) sin IGV.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-109-2019**, de fecha 30 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la paralización temporal de los trabajos de LA OBRA desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-002-2020**, de fecha 03 de enero de 2020, se aprobó modificar el periodo de paralización temporal desde el 30 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021**, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió aprobar el adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'834,877.86 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 SOLES) incluido IGV.**

Que, mediante **Fe de erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-060-2021** de fecha 15 de septiembre de 2021, se procedió a corregir un error material de la resolución en cuestión.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-020-2022**, de fecha 03 de mayo de 2022, se resolvió aprobar el presupuesto reformulado de adicional 01 y deductivo 01 de LA OBRA, resultando como nuevo presupuesto del proyecto la suma de **S/ 1'902,206.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) incluido IGV.**

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/06/2023 11:54:01

Firmado Digitalmente por:
WARTHON RIVEROS Dax
Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 13/06/2023 12:42:43

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/06/2023 11:38:40

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/06/2023 12:34:29

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-105-2022**, de fecha 07 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo Nro. 03 por diez (10) días calendario, del 01 de diciembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022; siendo la duración total de la obra un mil doscientos cincuenta y siete (1257) días calendarios.

Que, mediante **Informe Nro. 012-2022-RSO/RO/DDP/EGEMSA** de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido Residente de Obra dirigido al Inspector de Obra, se concluye que ha habido mayores y menores metrados respecto de LA OBRA.

Que, mediante **Informe Especial Nro. 07-2023/SQH/IO** de fecha 22 de mayo de 2023, el Inspector de Obra concluye que «La aprobación del Nuevo Presupuesto de Obra no implica ningún mayor presupuesto para la Obra considerando que el valor de los deductivos es mayor que el adicional por mayores metrado».

Que, mediante documento **SIGEDD ED-0079-2023** de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos solicita al Gerente de Proyectos la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 02 y Deductivo Nro. 02, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
PRESUPUESTO DE OBRA PRINCIPAL	S/ 862,831.81
PRESUPUESTO ADICIONAL 01	S/ 1'503,803.60
PRESUPUESTO ADICIONAL 02	S/ 57,212.32
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 01	S/ -464,429.42
PRESUPUESTO DEDUCTIVO 02	S/ -119,029.18
DEDUCTIVO COSTO SUPERVISION	S/ -64,776.80
NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1'775,612.33

Que, mediante documento **SIGEDD E-0061-2023** de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General la aprobación del Presupuesto Adicional Nro. 02 y Deductivo Nro. 02 de LA OBRA según el siguiente extracto:

Documento de aprobación	Monto aprobado S/ Includo IGV
Resolución de Gerencia General N° G-020-2022 (3 mayo 2023)	S/ 1,902,206.00

Adicional N°02	Deductivo N° 2	Nuevo Presupuesto de Obra S/ Includo IGV
S/ 57,212.32	S/ 183,805.98	S/ 1,775,612.3

Que, mediante Informe Legal Nro. 017-2023-GL-P, de fecha 12 de junio de 2023, se opina favorablemente sobre la facultad del Gerente General de EGEMSA para la Aprobación el Nuevo presupuesto de la Obra de Protección Patio de Llaves Ch Machupicchu en atención al Adicional Nro. 02 y el Deductivo Nro. 02.

MARCO LEGAL:

Que, mediante la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, en el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, dispone: «1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios».

Que, en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, dispone: «3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda»;

Que, en el numeral 5 de la Resolución de Contraloría, dispone: «5. En cada etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra»;

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. (...)».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR EL ADICIONAL NRO. 02 Y DEDUCTIVO NRO. 02 de acuerdo con los considerados expuestos en la presente resolución.

Segundo.- APROBAR EL NUEVO PRESUPUESTO DE LA OBRA DE PROTECCIÓN PATIO DE LLAVES CH MACHUPICCHU, por el monto de **S/ 1'775,612.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 33/100 SOLES) incluido IGV.**

Tercero.- Autorizar al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-040-2023

Cusco, 19 de junio de 2023.

VISTOS:

El Oficio Nro. 124-2023-GPC-FONAFE de fecha 26 de abril de 2023, y el documento SIGEDD Nro. GP-G-0066-2023 de fecha 16 de junio de 2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 0124-2023-GPC-FONAFE** de fecha 26 de abril de 2023, EGEMSA recibe el Convenio de Gestión correspondiente al año 2023, debidamente suscrito, el mismo que incluye el Balanced Scorecard con los indicadores sobre los que se realizará la evaluación correspondiente.

Que, en el mencionado Convenio de Gestión se incluye el indicador de Cumplimiento del Plan de Mantenimiento de Generación Priorizado, según el siguiente detalle:

PR 5: Cumplimiento del plan de mantenimiento de generación priorizado

Perspectiva	Calidad y Procesos				
Objetivo Estratégico Corporativo	OEC 10. Mejorar la efectividad operativa de las EPE				
Nombre del indicador	Cumplimiento del plan de mantenimiento de generación priorizado				
Unidad de medida	%				
Sentido del indicador	Continuo de incremento				
Fórmula de cálculo	Sumatoria ponderada de cada actividad priorizada completada				
Fuente auditable	Informe de la Gerencia de Producción EPE				
Peso (%)	7				
Datos históricos	2019	2020	2021	2022	
	-	-	100.00	105.00	
Metas					2023
					100.00

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0066-2023** de fecha 16 de junio de 2023, el Coordinador de Control de Gestión solicita al Gerente General de EGEMSA, la aprobación del «[...] Anexo Nro. 4 Plan de mantenimiento de generación priorizado 2023, el cual es necesario para la evaluación y validación del Indicador PR5: Cumplimiento del plan de mantenimiento de generación priorizado y formará parte Convenio de Gestión 2023 firmado con el Fonafe».

Que, en el mencionado documento SIGEDD, el Coordinador de Control de Gestión adjunta el Informe de Aprobación del Anexo Nro. 4 para el Convenio de Gestión 2023, en el cual precisa que «[...] no se encuentra el anexo para evaluar el indicador de Cumplimiento del plan de mantenimiento de generación priorizado de la Central Hidroeléctrica Machupicchu», y concluye que: «Con la finalidad de efectuar el seguimiento y la validación del referido indicador se requiere la aprobación mediante una Resolución de Gerencia General, para ser incluido en el Convenio de Gestión 2023».

Que, el Lineamiento Corporativo: «Lineamiento para la elaboración y aprobación del Convenio de Gestión», con Código Nro. E1.1.1.LC2, señala que: «Los indicadores que los convenios contemplen, serán controlados a través de Tableros de Control – Balanced Scorecard (BSC), los que considerarán indicadores para dada una de las siguientes perspectivas: [...] Perspectiva de calidad y procesos [...]».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio. [...]»

Que, en tal sentido corresponde implementar el Convenio de Gestión 2023 aprobado y suscrito por la Dirección Ejecutiva de FONAFE y por EGEMSA, en consecuencia, es necesaria la aprobación del Anexo Nro. 4: Plan de mantenimiento de generación priorizado 2023 para el Convenio de Gestión 2023.

Con los vistos bueno del Gerente de Producción, del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Anexo Nro. 4: Plan de mantenimiento de generación priorizado 2023 para el Convenio de Gestión 2023, de acuerdo con lo solicitado por el Coordinador de Control de Gestión.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Producción el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-041-2023

Cusco, 20 de junio de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0033-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0061-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el el Informe Legal Nro. 018-2023-GL-P emitido por la Subgerente Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-011-2023** de fecha 31 de enero de 2023 se aprobó una donación a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, perteneciente al Gobierno Regional de Cusco, según el siguiente detalle: *«**Primero.- Aprobar la donación de servicio de internet satelital, solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis, por el monto de S/ 22,000.00 (VEINTIDÓS MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.**»*

Que, mediante **Oficio Nro. 00177-2023-GRSC/RSSCCE/JMRPP** de fecha de marzo de 2023, recepcionado por EGEMSA el 25 de abril de 2023, la Dirección Regional de Salud Cusco, perteneciente al Gobierno Regional de Cusco, solicita el apoyo con movilidad para la realización de tres (03) campañas de salud programadas para los meses de junio, agosto y septiembre en el Centro Poblado de Phinaya.

Que, mediante documento **SIGEDD GI-R-0033-2023** de fecha 17 de mayo de 2023 el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, dirigido al Coordinador de Control de Gestión[e], procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-033 -2023, siendo que en dicho informe se procede manifiesta la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

Que, mediante documento **SIGEDD GI-G-0061-2023** de fecha 12 de junio de 2023, el Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA solicita al Gerente General la evaluación de – en resumen – la modificación del monto aprobado en la Resolución de Gerencia General Nro. G-011-2023, de S/ 22,000.00 (VEINTIDÓS MIL CON 00/100 SOLES) a **S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, a fin de poder canalizar el apoyo solicitado por la Dirección Regional de Salud, señalando que la donación aprobada mediante la referida Resolución estará plenamente cubierta.

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2023;

Que, considerando que ambas dependencias (Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Salud) pertenecen al Gobierno Regional de Cusco, y en atención al Límite de **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** mencionado anteriormente, se requiere la modificación del monto aprobado en la Gerencia General Nro. G-011-2023, a fin de no sobrepasar el monto de 5 U.I.T. dispuesto por el Directorio de EGEMSA.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación del monto indicado en la Resolución de Gerencia General Nro. G-011-2023 de S/ 22,000.00 (VEINTIDÓS MIL CON 00/100 SOLES) a **S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-042-2023

Cusco, 20 de junio de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0033-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, los documentos SIGEDD GP-G-0054-2023, y GP-G-0068-2023 emitidos por el Coordinador de Control de Gestión, y el el Informe Legal Nro. 019-2023-GL-P emitido por la Subgerente Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Mediante **Oficio Nro. 00177-2023-GRSC/RSSCCE/JMRPP** de fecha de marzo de 2023, recepcionado por EGEMSA el 25 de abril de 2023, la Dirección Regional de Salud Cusco, perteneciente al Gobierno Regional de Cusco, solicita el apoyo con movilidad para la realización de tres (03) campañas de salud programadas para los meses de junio, agosto y septiembre en el Centro Poblado de Phinaya.

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0033-2023** de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión[e], procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-033 -2023, siendo que en dicho informe se procede manifiesta la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
1	Movilidad para la realización de 3 campañas de salud (junio, agosto y setiembre)	Movilidad para la realización de 3 campañas de salud	Alquiler de una movilidad (van, minibus o starlet) para realizar 3 campañas de salud	S/ 1,100	S/ 3,300.00
Total				S/ 3,300.00	

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0054-2023** de fecha 22 de mayo de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe Técnico elaborado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, precisando que el Apoyo solicitado por la Dirección Regional de Salud Cusco se encuentra programado en el Plan de Responsabilidad Social 2023 y además cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución.

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-14-2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-14-2023		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor : BA40030501	Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria : 6373006000	G. Respon. Social	
"Apoyo con movilidad para el personal de salud en las campañas para Phinaya"		
Por un total de:		S/ 3,300.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2023 S/	3,300.00	

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0068-2023** de fecha 19 de junio de 2023, el Coordinador de Control de Gestión de EGEMSA precisa que: «[...] la Micro Red Pampaphalla que pertenece a la Dirección Regional de Salud Cusco es una entidad dependiente del Gobierno Regional de Cusco y no del Ministerio de Salud como se había estipulado erróneamente en el informe técnico Nro. GI-R-033-2023[...].»

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *“El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...).”*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-011-2023 se aprobó una donación a favor de la UGEL CANCHIS, perteneciente al Gobierno Regional de Cusco, por la suma de **S/ 22,000.00 (VEINTIDÓS MIL CON 00/100 SOLES)**; dicho monto fue posteriormente reducido a **S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes, se determina que la donación a la que refiere el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-033-2023 por S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) incluidos Impuestos de Ley, se encuentra dentro de los alcances de la delegación realizada por el Directorio de EGEMSA a favor del Gerente General.

Que, en relación con la calificación de la Dirección Regional de Salud Cusco, perteneciente al Gobierno Regional de Cusco, es una entidad perceptora de donaciones, con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo I de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR vía donación, el apoyo con movilidad para la realización de 3 campañas de salud en la zona de Phinaya, solicitado por la Dirección Regional de Salud Cusco, perteneciente al Gobierno Regional de Cusco, por la suma de **S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 043 - 2023

Cusco, 21 de junio de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2023-EGEMSA “ADQUISICIÓN DE CONJUNTO MOTOR BOMBA CENTRIFUGA Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN SSA – ESTACIÓN DE BOMBEO – UNIDAD G04 – FASE II – C. H. MACHUPICCHU”-Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2023-EGEMSA “ADQUISICIÓN DE CONJUNTO MOTOR BOMBA CENTRIFUGA Y REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN SSA – ESTACIÓN DE BOMBEO – UNIDAD G04 – FASE II – C. H. MACHUPICCHU”- Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 044 -2023

Cusco, 28 de junio de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2023-EGEMSA

" SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO HVAC"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-004-2023-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. José Johnatan Rojas Benavides.
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Suplentes:

Sr. Oscar Elías García García.
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-045-2023

Cusco, 30 de junio de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0044-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0071-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el el Informe Legal Nro. 020-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 050/M.C.P.PH./2023** de fecha 25 de abril de 2023, recepcionado por EGEMSA el 06 de junio de 2023, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, dicha entidad solicita a EGEMSA «[...] apoyo con víveres para la realización de XXVI feria Regional de Camélidos Sudamericanos Phinaya-2023, dicho apoyo consistirá en 35 sacos de azúcar y 35 sacos de arroz de 50kg c/u».

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0044-2023** de fecha 22 de junio de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0016-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
1	35 sacos de arroz	26 sacos de arroz de 50 Kg. c/u	1,300 kg de arroz	S/ 3.80	S/4,940.00
1	35 sacos de azúcar	0	0	0	0
				Total	S/4,940.00

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0071-2023** de fecha 23 de junio de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0044-2023 que sustenta la evaluación técnica económica de la solicitud presentada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 30/06/2023 16:01:20

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/07/2023 10:57:02

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 03/07/2023 11:17:01

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-15-2023**, de fecha 24 de mayo de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-15-2023

En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.

CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BA40030501 Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000 G. Respon. Social	
"Apoyo para la realización de la Feria Regional de Camélidos Sudamericanos en Phinaya"		
Por un total de:		S/ 4,940.00

Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.

Año 2023 S/ 4,940.00

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF, se procedió a fijar como valor de la UIT para el año 2023, el monto de **S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. De esta forma el límite señalado en la Sesión de Directorio 531, para el año 2023 asciende a **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad perceptora de donaciones con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de

Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, y el artículo I.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la donación de veintiséis (26) sacos de arroz solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la suma de **S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.